

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Orden 159/2025, de 28 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 865401. [2025/8302]

Extracto de la Orden 159/2025, de 28 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha.

BDNS(Identif.):865401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865401>)

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/865349>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Tercero. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente orden de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención ejerza actividades económicas o comerciales, las subvenciones concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de minimis, encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 1.250.000,00€, distribuida con cargo al presupuesto de la Junta de Comunidades de 2025 en los siguientes términos:

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica
1706AB00G/431A/78173	235.700,00 €
1706CR00G/431A/78173	300.420,00 €
1706CU00G/431A/78173	119.240,00 €

1706GU00G/431A/78173	161.980,00 €
1706TO00G/431A/78173	432.660,00 €
Total	1.250.000,00 €

La distribución del crédito total entre partidas presupuestarias, que a estos efectos constituyen líneas de subvención independientes, tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada una de ellas si a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra partida tuviera solicitudes para atender.

2. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de hasta 500.000,00 euros, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Quinto. Actuación subvencionable y cuantía de las ayudas.

1. Se considerarán subvencionables, las actuaciones para la mejora de la accesibilidad que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, siempre que su ejecución se hubiese finalizado entre el 1 de enero de 2022 y el 29 de diciembre de 2025 y no hubieran recibido subvención o ayuda pública para el mismo fin.

2. La cuantía de la subvención será igual al coste subvencionable de cada actuación, sin que la cuantía máxima de la subvención a conceder pueda superar el 80% del coste de la actuación.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, serán de aplicación los límites unitarios siguientes:

- a) En actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila: 15.000 euros por vivienda
- b) En actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva: 6.000 euros por vivienda.

4. En caso de que la persona beneficiaria sea una persona física que ejerza actividades económicas o comerciales, la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada será en todo caso inferior a 300.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 29 de diciembre de 2025.

Toledo, 28 de octubre de 2025

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 159/2025, DE 28 DE OCTUBRE

El apoyo público a las personas con especiales necesidades de movilidad, bien por razones de edad o discapacidad, se hace indispensable en la sociedad actual, con el horizonte puesto en la accesibilidad universal como objetivo y pauta de diseño ya insoslayable. La administración no puede ser insensible al esfuerzo realizado por las personas que han realizado las obras para adecuar la accesibilidad de sus viviendas entre el 1 de enero de 2022 y 29 de

diciembre de 2025, por lo que pretende ahora convocar ayudas dirigidas esas personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o de viviendas pertenecientes a edificios residenciales de tipología colectiva. Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento 2024-2026, en la Línea 001413 “Fomento de la Rehabilitación Edificatoria”, Objetivo 000470 “Fomentar la rehabilitación edificatoria y accesibilidad en edificios y viviendas”.

Dada la finalidad de la subvención, dirigida a la eliminación de barreras de accesibilidad en edificios y viviendas que constituyen la residencia habitual de las personas beneficiarias, está justificado que no se exija su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece la posibilidad de que de manera excepcional y motivadamente, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria en atención a su especificidad.

Por todo ello, de conformidad con al amparo de las competencias previstas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por el Decreto 31/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención General, se realiza la siguiente convocatoria de subvenciones que se regirá por las siguientes bases

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente orden de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención ejerza actividades económicas o comerciales, las subvenciones concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de minimis, encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. Financiación.

1.La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 1.250.000,00€, distribuida con cargo al presupuesto de la Junta de Comunidades de 2025 en los siguientes términos:

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica
1706AB00G/431A/78173	235.700,00 €
1706CR00G/431A/78173	300.420,00 €
1706CU00G/431A/78173	119.240,00 €
1706GU00G/431A/78173	161.980,00 €

1706TO00G/431A/78173	432.660,00 €
Total	1.250.000,00 €

La distribución del crédito total entre partidas presupuestarias, que a estos efectos constituyen líneas de subvención independientes, tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada una de ellas si a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra partida tuviera solicitudes para atender.

2. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de hasta 500.000,00 euros, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas propietarias o usufructuarias que en el momento de solicitar la ayuda cumplan los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) Que la vivienda o edificio objeto de la actuación subvencionable se sitúe en Castilla-La Mancha y constituya su domicilio habitual y permanente de la persona solicitante en el momento de solicitar la subvención.
- c) No estar incursas en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) No ser beneficiaria de otras subvenciones incompatibles.
- f) En caso de usufructuaria, debe contar con el acuerdo de la propiedad para ejecutar las actuaciones, conforme al anexo II de esta orden.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar en el momento de la presentación de la solicitud al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

- e) Comunicar al órgano instructor o concedente, de manera inmediata y en todo caso en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las condiciones o requisitos del reconocimiento de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años.
- h) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija, en su caso, la legislación vigente para la ejecución de la actividad subvencionada.
- i) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- j) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas mediante la utilización de carteles con las dimensiones y características adecuadas, disponibles en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables, las actuaciones ya ejecutadas para la mejora de la accesibilidad que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, siempre que se hubiesen terminado en su ejecución desde el 1 de enero de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2025 y no hubieran recibido subvención o ayuda pública para el mismo fin.

2. En particular, serán subvencionables:

- a) La instalación de salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, tanto en edificios como en viviendas unifamiliares, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. No serán subvencionables la instalación de ascensores.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.
- d) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- e) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en viviendas de edificios de tipología residencial colectiva. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda, que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.

3. Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizadas antes de 2006.
- b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. En el caso de que no sea exigible, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Artículo 8. Costes subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los costes siguientes, siempre que su gasto acreditado entre el 1 de enero de 2022 y el 29 de diciembre de 2025:

- a) Los costes directamente vinculados al desarrollo de la actuación.

- b) Los honorarios de los profesionales intervenientes en la ejecución de la actuación.
- c) El coste de la redacción de los proyectos, en su caso, informes técnicos y certificados necesarios.
- d) Los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. El presupuesto y el coste de las actuaciones, así como el de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será igual al coste subvencionable de cada actuación, sin que la cuantía máxima de la subvención a conceder pueda superar el 80% del coste de la actuación.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, serán de aplicación los límites unitarios siguientes:

- a) En actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila: 15.000 euros por vivienda.
- b) En actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva: 6.000 euros por vivienda.

3. En caso de que la persona beneficiaria sea una persona física que ejerza actividades económicas o comerciales, la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada será en todo caso inferior a 300.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 10. Compatibilidad de la subvención.

La subvención concedida no podrá compatibilizarse con otras subvenciones y ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones.

Capítulo II

Procedimiento y tramitación

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible. La naturaleza de las subvenciones a conceder, dirigidas a una colectividad indeterminada de personas no objetivable en relación a circunstancias subjetivas u objetivas, más allá de los requisitos de acceso a la ayuda, que actúan como criterios normativos de valoración en el acceso, no permite establecer una prelación entre las solicitudes que no sea la temporal.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. En caso de agotamiento del crédito consignado antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/servicios/tablón-de-anuncios>. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la presente convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes incluidas en la lista de reserva pertenecientes a personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, hubiera sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjese extinción de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuando se produjera cualquiera de las circunstancias mencionadas, el órgano instructor comunicará la propuesta de resolución a las personas interesadas por el orden de prelación de la lista de reserva, a fin de que acepten la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el órgano administrativo dictará resolución de concesión o bien, en caso contrario, resolución de desestimación de la solicitud.

En ningún caso la inclusión en la lista de reserva generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la misma. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Tramitación y forma de notificación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se dirigirán a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario del anexo I de esta orden, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>, pudiendo optar por presentar sus solicitudes en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las resoluciones y actos de trámite administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos de trámite serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, en los supuestos de desestimación de la solicitud de subvención por agotamiento del crédito de la presente convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Artículo 13. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y terminará el 29 de diciembre de 2025, salvo agotamiento del crédito con anterioridad, en los términos del artículo 11.3.

Artículo 14. Solicitud y documentación.

1. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación e informaciones preceptivas y necesarias:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:

1º. Copia del DNI del solicitante persona física. En caso de no tener nacionalidad española, copia del NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. En caso de usufructuario, acuerdo de la propiedad para ejecutar las actuaciones, conforme al anexo II de esta orden.

3º. En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante mediante cualquier medio válido en derecho, pudiendo utilizar el modelo de representación voluntaria anexo III.

4º. En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- c) Copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales y titularidad del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida de uso residencial, en caso de oponerse a la consulta electrónica de los datos catastrales.
- d) Proyecto de las actuaciones y, en caso de que no sea exigible, memoria justificativa, suscrita por el técnico competente, sobre la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, documentos coincidentes, en su caso, con los presentados para solicitar licencia urbanística.
- e) En el caso de existir más de una persona propietaria de la vivienda, documento que acredite el acuerdo entre los copropietarios del inmueble, mediante la cumplimentación del anexo IV.
- f) Declaraciones responsables siguientes:
- 1º. De no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. De no incurrir, las personas solicitantes en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.
- 3º. De que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias o usufructuarias.
- 4º. De no ser beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en esta convocatoria.
- 5º. De que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

2. Además de la documentación anterior, la persona solicitante deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, que constará de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Fotografías del estado de la vivienda tras la realización de las obras.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En ningún caso se aceptará el pago en efectivo o justificantes de pago en los que no quede acreditada la efectiva salida de los fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la subvención y, en todo caso, un desplazamiento patrimonial desde la posición de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente a la ubicación de la vivienda sobre la que recaiga la subvención. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad, especialmente relativos a los requisitos de las personas solicitantes y beneficiarias.

2. Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, no se acompañasen los documentos preceptivos o ésta presentase defecto de forma, el instructor del procedimiento requerirá a la persona interesada para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Artículo 16. Resolución.

1. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto de la actuación sobre la que recae la ayuda, será el órgano competente para resolver la solicitud en el plazo máximo de 1 mes contado desde su presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la persona beneficiaria.
- b) Las obligaciones contraídas.
- c) La cuantía de la inversión subvencionable.
- d) La cuantía de la subvención y la forma de pago según lo dispuesto en el artículo 17.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será también competente para resolver sobre los procedimientos de control de cumplimiento de condiciones y pago, en la presente orden o en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Artículo 17. Pago y devolución voluntaria.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante un pago único en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2. La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://portaltributario.jccm.es/>

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones y reintegro de subvenciones.

1. Dará lugar a la declaración de incumplimiento total de condiciones, y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención, el incumplimiento de la finalidad de la ayuda, la no comunicación en plazo de cualquier modificación de las condiciones o requisitos que pudieran motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base para la concesión de la ayuda y, en su caso, abono y la concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos, la graduación del posible incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo, aplicando el criterio de proporcionalidad.

2. La declaración de incumplimiento total se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de 15 días hábiles.

3. La declaración de incumplimiento total de condiciones originará el reintegro de las cantidades que, en su caso, se hubieran percibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese las cantidades a reintegrar si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La persona beneficiaria dará la adecuada publicidad de la subvención recibida mediante la utilización de carteles con las dimensiones y características adecuadas, disponibles en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Artículo 20. Inspección y control.

1. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de los fondos recibidos. Asimismo, las personas beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las personas beneficiarias deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante el plazo de cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

3. La Dirección General de Vivienda aprobará, mediante resolución, un plan de inspección, que será ejecutado por los órganos concedentes, plan que permitirá obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a través de técnicas de muestreo que tenga en cuenta la mayor cuantía de las subvenciones concedidas y un porcentaje del crédito convocado. El mencionado plan establecerá dos modalidades de comprobación, que podrán ejercerse de manera acumulada a alternativa:

- a) La comprobación documental de los justificantes de inversión y del cumplimiento efectivo del resto de condiciones de la resolución de concesión, debiendo la muestra ser lo suficientemente significativa a estos efectos.
- b) La comprobación física de la realización de la actuación subvencionable, en la muestra adecuada.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 22. Protección de datos.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Régimen de impugnación.

La presente orden podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección de la persona, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, en el plazo

de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de referida publicación.

Toledo, 28 de octubre de 2025

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

Anexo I. Solicitud de ayuda a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha.

Anexo II. Acuerdo entre la propiedad y la persona usufructuaria de la vivienda para ejecutar la actuación subvencionable.

Anexo III. Modelo de representación

Anexo IV. Acuerdo entre copropietarios del inmueble.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
036590

Código SIACI
KM8X

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS DE CASTILLA-LA MANCHA

*Los campos señalados con * son de obligada cumplimentación*

1.DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. Persona física propietaria o usufructuaria de vivienda

Tipo de Documento*

N. Documento*

Fecha de nacimiento: / /

NIF NIE/Pasaporte o VAT

Hombre Mujer

Datos de la persona solicitante

1º Apellido*

2º Apellido

Nombre

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*

NO ha recibido subvención o ayuda pública para el mismo fin

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN EL PROCEDIMIENTO

(RELLENAR SI LA PERSONA SOLICITANTE ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE EN ESTE PROCEDIMIENTO, y BAJO CUYA FIRMA SE EFECTÚA LA PRESENTE SOLICITUD)

Tipo de Documento

N. Documento

NIF NIE Pasaporte o VAT

Hombre Mujer

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Tipo de Vía

Nombre de vía

Nº Calle

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad

Código Postal

Provincia

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico



Nº Procedimiento
036590

Código SIACI
KM8X

3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA AYUDA

Breve descripción de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad desarrolladas en el inmueble objeto de la ayuda.*

4 DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE ACTUACIÓN*

4.1 Identificación*

Referencia catastral (20, dígitos) *

Registro	Número	Tomo	Folio	Finca
Datos Registrales:				

4.2 Ubicación*

Tipo de Vía* Nombre de la vía*

Type of Street*	Name of Street*	Nº	Block	Portal	Escalera	Plaza	Door

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro comercial)

Punto. Km.

Municipio*

Cód. Postal*

Provincia*

4.3 Descripción*

Año de construcción*

5 COSTES DE LA ACTUACIÓN*

5.1 Desglose de Presupuesto*

Tipo de IVA de obra* 10% 21%

El IVA se puede recuperar o compensar

SI NO

Sin IVA

Con IVA

Coste de materiales

Coste mano de obra

Coste subvencionable de las obras *

Honorarios profesionales en la Dirección de obras

Coste de redacción de Proyectos, Memorias

Costes de Informes, Certificados.

Gastos de tramitación, Tasas

Impuestos: ICIO y otros

Coste subvencionable TOTAL *



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
036590

Código SIACI
KM8X

5.2 Fechas de ejecución* los gastos acreditados deben encontrarse entre el 1 de enero de 2022 y el 29 de diciembre de 2025

Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Inicio de la Obra	<input type="text"/>				
Final de Obra	<input type="text"/>				

6 DATOS BANCARIOS

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta*

Nº de cuenta IBA
*Para cuentas
de cualquier país
(incluido España)*

4 País C.C.

Cuenta

7 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

7.1 Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No estar incursas en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
 - No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. *
 - La vivienda se encuentra en el territorio de Castilla-La Mancha y constituye el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias o usufructuarias en el momento de solicitar la ayuda
 - No ha sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en la resolución de convocatoria. *
 - Ha solicitado otras ayudas o ha sido beneficiaria de ayudas para la misma actuación o finalidad:

Organismo/ CC. AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
			€
			€
			€

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. *

El cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda*.



Nº Procedimiento
036590

Código SIACI
KM8X

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

7.2. Documentación aportada:

A) Documentación con carácter general:

- En caso de oponerse a la consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: copia del DNI; en caso de no tener la nacionalidad española, copia del NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.
- En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho pudiendo utilizar el modelo voluntario de representación (Anexo III).
- Copia del DNI de la persona representante de la persona solicitante, en caso de oponerse a la consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales y titularidad del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida de uso residencial, en caso de oponerse a la consulta electrónica de los datos catastrales
- Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- Proyecto de las actuaciones y, en caso de que no sea exigible, memoria justificativa, suscrita por el técnico competente, sobre la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación documentos coincidentes, en su caso, con los presentados para solicitar licencia urbanística.
- En caso de usufructuario, acuerdo de la propiedad para ejecutar las actuaciones, conforme al anexo II de esta orden
- En el caso de existir más de una persona propietaria de la vivienda, documento que acredite el acuerdo entre los copropietarios del inmueble, mediante la cumplimentación del anexo IV
- Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Fotografías del estado del edificio tras la realización de las obras*.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel aportados):

1º

2º

7.3. Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: La información catastral del inmueble.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
036590

Código SIACI
KM8X

- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, debe aportar la documentación justificativa.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- AUTORIZO la consulta de: La información sobre si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- AUTORIZO la consulta de: La información sobre si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

8 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas FISICAS que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*)
- Notificación electrónica (*Si elige o está obligada a la notificación electrónica compruebe que está registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos.*)

Nº Procedimiento
036590

Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Código SIACI
KM8X

Relación clasificada de justificantes de gasto o inversión de la actuación de mejora de la accesibilidad



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
036590

Código SIACI
KM8X

10 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [redacted], , a [redacted] de [redacted] de [redacted]

Fdo.: [redacted]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [redacted]

Código DIR 3: [redacted]

Códigos DIR3:

Servicio de Vivienda Albacete A08027677
Servicio de Vivienda Ciudad Real A08027685
Servicio de Vivienda Cuenca A08027693
Servicio de Vivienda Guadalajara A08027701
Servicio de Vivienda Toledo A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

ANEXO II

ACUERDO ENTRE LA PROPIEDAD Y LA PERSONA USUFRUCTUARIA DE LA VIVIENDA PARA EJECUTAR LA ACTUACION SUBVENCIONABLE

D./D^a , con DNI nº , en su propio nombre y derecho, o en representación de , con NIF nº , en calidad en todo caso de persona propietaria de la vivienda situada en la dirección , de la localidad de ,

D./D^a , con DNI nº , en calidad de persona arrendataria/usufructuaria de la vivienda situada en la dirección , de la localidad de .

DECLARAN

Que ambas partes tienen una relación jurídica sobre el inmueble mencionado de:

- De derecho real de usufructo legalmente constituido.

Que D./D^a , tiene intención de acometer una actuación de mejora de la accesibilidad en la vivienda, consistente en:

La propiedad AUTORIZA expresamente en este acto la realización de dichas obras y faculta a D./D^a , para su ejecución.

En , a de .

Firma

Firma

La Propiedad

Persona usufructuaria

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

ANEXO III**MODELO VOLUNTARIO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS VIVIENDAS DE CASTILLA-LA MANCHA****Otorgamiento de la representación por la persona solicitante***Datos de la persona solicitante de la ayuda que va a ser representada*

Tipo de Documento

Nº. de Documento*

NIF NIE Pasaporte Hombre Mujer

Nombre*

1º Apellido*

2º Apellido

 Otorga representación a:

D. / Dña

N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ nº , Código Postal, , Localidad ,
Provincia, Teléfono, , Teléfono Móvil, , Correo Electrónico,
para que actúe ante la Delegación Provincial de Fomento de , en el procedimiento de **subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha**, solicitada por la persona representada.

Con relación a dicho procedimiento, la persona representante podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la otorgante, así como de la acreditación de la identidad.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En , a , de , de .

Fdo.:

Fdo.:

La persona otorgante

La persona representante

ANEXO IV**ACUERDO ENTRE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE**

Orden de [] de 2025, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de Castilla-La Mancha.

Don / Doña , con NIF nº , en su propio nombre y derecho,
o en representación de , con NIF nº ,
Y

Don / Doña , con NIF nº ,

en calidad de copropietarios de la vivienda/edificio sito en , de la
localidad de , Provincia de , con numero de
referencia catastral ,

según escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos
catastrales y titularidad acreditativa de la propiedad adjunta al presente acuerdo:

DECLARAN

Que tienen intención de acometer una actuación de mejora de la ACCESIBILIDAD en la
vivienda y acogerse al programa de subvenciones a la mejora de la Accesibilidad en las
viviendas de Castilla La Mancha, convocadas por Orden de [] de 2025, de la
Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la
convocatoria de las subvenciones a la mejora de la accesibilidad en las viviendas de
Castilla-La Mancha.

Por lo que **se AUTORIZA** expresamente en este acto y se faculta a
con NIF nº , para la realización de dichas obras y
actuaciones y para efectuar la solicitud de subvenciones a las actuaciones de mejora de
la Accesibilidad a las Viviendas de Castilla La Mancha.

En , a de 202

Firma

Firma